

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL

N° 023-2023/CPMP-GG

07 de julio de 2023

VISTOS:

El Informe Técnico N° 001-2023/CPMP-GI-DISI, el Memorando N° 034-2023/CPMP-GI-DISI, el Memorando N° 038-2023/CPMP-GI-DISI del Departamento de Infraestructura y Seguridad Informática; el Informe de Indagación de Mercado N° 13-2023-KRMZ-DL del Especialista en Contrataciones; el Memorando N° 625-2023/CPMP-GAF-DL, el Memorando N° 628-2023/CPMP-GAF-DL, el Informe N° 105-2023/CPMP-GAF-DL y el Informe N° 434-2023/CPMP-GAF-DL del Departamento de Logística; el Memorando N° 434-2023/CPMP-GAF-DP, el Memorando N° 435-2023/CPMP-GAF-DP del Departamento de Presupuesto; el Memorando N° 720-2023/CPMP-GAF, y el Informe N° 400-2023/CPMP-GAF de la Gerencia de Administración y Finanzas; el Memorando N° 1063-2023/CPMP-GG de la Gerencia General; y el Informe N° 174-2023/CPMP-GL de la Gerencia Legal y Cumplimiento;

CONSIDERANDO:

Que, el literal e) del numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece que las entidades, de forma excepcional, pueden realizar contrataciones directas “cuando los bienes y servicios solo puedan obtenerse de un determinado proveedor o un determinado proveedor posea derechos exclusivos respecto de ellos”;

Que, asimismo, el literal e) del artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece para la contratación directa por proveedor único, “la verificación de que los bienes, servicios en general y consultorías solo pueden obtenerse de un determinado proveedor en el mercado peruano”;

Que, al amparo de lo establecido en el numeral 101.3 del artículo 101 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, las resoluciones o acuerdos que aprueben la contratación directa deben ser publicados a través del SEACE dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su emisión o adopción;

Que, de conformidad con el numeral 101.1 del artículo 101 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la potestad de aprobar contrataciones directas es indelegable, salvo en los supuestos indicados en los literales e), g), j), k), l) y m) del numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado;

Que, con Resolución de Gerencia General N° 010-2022/CPMP-GG de fecha 24 de mayo de 2022, la Gerencia General aprueba el proceso de estandarización para el “Servicio de soporte y actualización de herramientas Oracle de la CPMP”, por un plazo de tres (03) años, el cual quedará sin efecto en caso varíen las condiciones que la determinaron;

Que, mediante Informe N° 109-2023/CPMP-DL, de fecha 04 de julio de 2023, el Departamento de Logística informa a la Gerencia de Administración y Finanzas que como parte del estudio de mercado para la contratación de la “Renovación de Soporte de Oracle de la Caja de Pensiones Militar Policial”, se recibió la carta de la empresa Sistemas Oracle del Perú S.R.L., indicando que es titular directa o indirectamente de los derechos de autor y propiedad intelectual de los productos Oracle, y le han sido otorgados los derechos de distribución de productos Oracle, los cuales incluyen derechos de autor y propiedad intelectual que pertenecen a otras entidades; asimismo, señalan que son una subsidiaria indirecta de Oracle Corporation en el territorio de Perú y es la única empresa autorizada en el Perú para contratar la renovación del servicio de soporte técnico de licencias de programas Oracle;

Que, en ese contexto, el Departamento de Logística considera necesaria la Contratación Directa del servicio de Soporte Técnico para productos ORACLE por la causal de proveedor único, al haberse verificado que la empresa Sistemas Oracle del Perú S.R.L. cuenta con los derechos exclusivos para prestar el Servicio de Soporte Técnico de productos ORACLE a nivel nacional, de igual manera, como parte de las actuaciones preparatorias, determinó el valor estimado por el monto de S/ 234,322.84 (Doscientos Treinta y Cuatro Mil Trescientos Veintidós con 84/100 soles), incluidos todos los tributos de Ley, el cual cuenta con la Certificación de Crédito Presupuestal para el año 2023 y Previsión de Crédito Presupuestario para el año 2024, conforme a lo señalado por el Departamento de Presupuesto mediante Memorando N° 434-2023/CPMP-GAF-DP y Memorando N° 435-2023/CPMP-GAF-DP, respectivamente;

Que, con Informe N° 400-2023/CPMP-GAF, de fecha 04 de julio de 2023, la Gerencia de Administración y Finanzas elevó a la Gerencia General la solicitud del Departamento de Logística referida a que se apruebe la Contratación Directa por causal de Proveedor Único con la empresa Sistemas Oracle del Perú S.R.L. para el “Renovación de Soporte de Oracle de la Caja de Pensiones Militar Policial”;

Que, mediante Informe N° 174-2023/CPMP-GL, de fecha 06 de julio de 2023, la Gerencia Legal y Cumplimiento considera que, al haberse determinado en la indagación de mercado a cargo Departamento de Logística, que existe un determinado proveedor que posee los derechos exclusivos, respecto al Servicio de Soporte Técnico para productos ORACLE, la Entidad se encontraría habilitada para contratar directamente por la causal de proveedor único;

Con los vistos del Departamento de Logística, la Gerencia de Administración y Finanzas, y de la Gerencia Legal y Cumplimiento;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, cuyo Texto Único Ordenado se aprueba mediante Decreto Supremo N° 082- 2019-EF, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus respectivas modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Aprobar la Contratación Directa, por el supuesto de proveedor único, de la “Renovación de Soporte de Oracle de la Caja de Pensiones Militar Policial”, por un monto de S/ 234,322.84 (Doscientos Treinta y Cuatro Mil Trescientos Veintidós con 84/100 soles).

ARTÍCULO 2. Disponer que el Departamento de Logística de la Gerencia de Administración y Finanzas se encargue de las acciones conducentes a la Contratación Directa, por el supuesto de proveedor único para la “Renovación de Soporte de Oracle de la Caja de Pensiones Militar Policial”, actuando conforme a los parámetros establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

ARTÍCULO 3. Encargar a la Gerencia de Administración y Finanzas publicar en el SEACE la presente Resolución, con sus respectivos informes que contienen el sustento técnico y legal, dentro del plazo establecido en la normativa de contrataciones.

ARTÍCULO 4. Encargar a la Gerencia de Informática disponga las acciones necesarias para la publicación de la presente Resolución en el portal de transparencia estándar de la Caja de Pensiones Militar Policial, dentro del plazo referido en el artículo precedente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE

RICARDO ELISEO MEDINA PALOMINO
Gerente General (e)